

Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública del presente Resolutivo en Materia Ambiental.

Partes clasificadas. -

1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

2) Teléfono y correo electrónico de particulares.

3) Nombre y firma de terceros.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán."

Número de resolutive donde se aprueba la versión publica. - http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-937/ 002119

Bitácora: 31/DC-0070/01/24

Asunto: DESECHAMIENTO DE TRAMITE

Mérida, Yucatán a, 11 SEP 2024

C. PATRICIO EFRAIN SANTANA TELLO

Me refiero al trámite SEMARNAT-O4-006, "Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental", recibido en esta Oficina de Representación con fecha 30 de enero de 2024, mismo que al ser revisado se encontraron carencias en la información técnica anexa a la solicitud, por lo que por medio del Oficio de Prevención N° 726.4/UGA-0202/000308, de fecha 14 de febrero de 2024, se solicitó a la promovente información adicional del proyecto.

En consideración a que mediante el Oficio de Prevención antes mencionado mismo que le fuera notificado el 19 de febrero de 2024, se le concedió el término de 10 días hábiles para que presentara ante esta Dependencia a mi cargo, información complementaria a su solicitud de trámite, y por cuanto ha transcurrido dicho término sin que se hubiera desahogado la prevención, en atención al apercibimiento que le fuera hecho y tal y como se encuentra dispuesto en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por desechado el trámite con Núm. de Bitácora 31/DC-0070/01/24.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en representación por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma."



ESTADO DE YUCATÁN

SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.P.- TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

C.C.E.P.- UNIDAD JURÍDICA. - EDIFICIO.

C.C.E.P.- C. CARLOS BARRERA VILLAJUANA. - UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.

C.C.P.- ARCHIVO